



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO **000411** DE 2014

(**17 OCT 2014**)

"Por la cual se modifica la Resolución número 00148 de 2012"

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial la que le confiere el artículo 9 de la Ley 489 de 1998,

CONSIDERANDO

Que el párrafo 3° del artículo 5° de la Ley 99 de 1993 y el artículo 2° de la Ley 139 de 1994 determinan que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural es la entidad competente para formular la política de cultivos forestales con fines comerciales de especies introducidas o autóctonas, con base en la política nacional ambiental y de recursos naturales renovables formulada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que la Ley 139 de 1994, en el numeral 6 del artículo 5°, respecto a las condiciones para el otorgamiento, determina la celebración "... de un contrato entre el beneficiario del Certificado de Incentivo Forestal y la entidad competente para la administración y manejo de los recursos naturales renovables y del medio ambiente ...", previéndose los instrumentos para sancionar el incumplimiento total o parcial de las obligaciones, y la exigencia de las garantías que se consideren indispensables, lo mismo que la posibilidad de exigir, en caso de incumplimiento declarado, el reembolso total o parcial de las sumas recibidas por el beneficiario.

Que según el inciso segundo del artículo 75 de la ley 1328 de 2009, los montos, plazos y oportunidades de los reembolsos del CIF serán señalados por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, quien además deberá asumir las funciones atribuidas en la Ley 139 de 1994 a las Corporaciones Autónomas Regionales en relación con el Certificado de Incentivo Forestal para apoyo de programas de reforestación comercial.

Que, con fundamento en el párrafo del artículo 5 de la Ley 139 de 1994 y los artículos 209 de la Constitución Política y 9 de la Ley 489 de 1998, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de la Resolución 148 del 11 de mayo

de 2012, delegó en el Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario - FINAGRO "la evaluación, verificación de campo, seguimiento y control del Plan de Establecimiento y Manejo Forestal y del contrato que suscriba para la ejecución del Proyecto de reforestación". Así, desde mayo de 2012 FINAGRO ha celebrado los respectivos contratos CIF con los beneficiarios.

Que el artículo 19 de la Ley 1731 del 31 de julio de 2014 establece: "Artículo 19 - Otorgamiento del Certificado de Incentivo Forestal: Para facilitar la administración financiera del Certificado de Incentivo Forestal entiéndase todos los efectos que las alusiones a la celebración de un contrato para el otorgamiento del Certificado de Incentivo Forestal (CIF), de que trata la Ley 139 de 1994, se referirán a un acto administrativo expedido por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, o la entidad que este delegue."

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo Primero de la Resolución 148 del 11 de mayo de 2012, el cual quedará así:

ARTÍCULO PRIMERO. Delegar en el Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario – FINAGRO –, el otorgamiento del Certificado de Incentivo Forestal por medio de la expedición de acto administrativo, así como la evaluación, verificación de campo, seguimiento y control del Plan de Establecimiento y Manejo Forestal".

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el Artículo Segundo de la Resolución 148 del 11 de mayo de 2012, el cual quedará así:

ARTÍCULO SEGUNDO: Mediante la delegación establecida en el artículo anterior FINAGRO queda facultado para:

- 1) Adelantar las convocatorias y/o procesos de recepción de solicitudes de elegibilidad previa disponibilidad presupuestal
- 2) Realizar la evaluación, verificación, seguimiento y control de las solicitudes de elegibilidad, presentadas por los interesados en acceder al beneficio, este proceso se reseñara con fotos y georeferenciación.
- 3) Realizar las visitas de campo a los proyectos de reforestación comercial aprobados y legalizados por FINAGRO, previo a la autorización de los desembolsos respectivos.
- 4) Expedir bajo su propia responsabilidad los actos administrativos relacionados con el otorgamiento y la ejecución del proyecto de reforestación, estableciendo, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 139 de 1994 y demás normas pertinentes, las condiciones aplicables, las obligaciones y garantías respectivas, los mecanismos para el conocimiento y aceptación oportuna por los beneficiarios de los requisitos, condiciones y consecuencias en caso de incumplimiento, y los demás aspectos necesarios para la plena eficacia de dichos actos administrativos.

17 OCT 2014

RESOLUCIÓN NÚMERO.

000411

DE 2014

HOJA N°. 3

- 5) Efectuar la supervisión de todos los contratos suscritos, así como de los Certificados de Incentivo Forestal que se otorguen mediante acto administrativo, para el desarrollo de los proyectos de reforestación.
- 6) Liquidar los contratos suscritos por FINAGRO relacionados con los proyectos CIF.
- 7) Absolver las peticiones y consultas, así como expedir las constancias y certificaciones relacionadas con la contratación efectuada y/o los actos administrativos expedidos por FINAGRO, en virtud de la presente delegación.
- 8) Aplicar las sanciones pecuniarias que se deban imponer a los beneficiarios, en caso de incumplimiento parcial o total de los contratos suscritos, o de las obligaciones derivadas de los actos administrativos de otorgamiento, y exigir el reembolso total o parcial, según sea el caso, de las sumas recibidas con fundamento en el Certificado otorgado.

Artículo 3. La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición y modifica los artículos 1 y 2 de la Resolución 00148 de 2012.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C. 17 OCT 2014


AURELIO IRAGORRI VALENCIA
Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural

Elaboró: Dir. Cadenas Agrícolas y Forestales: MVEL4600P
Revisión Dir. Cadenas Agrícolas y Forestales: MANI4600P/001
Revisión Oficina Asesora Jurídica: CALOPEZ, ACAS 1-1 HOJAS

